

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA DEL ESTATUTO DE
LA COMPAÑIA INMOBILIARIA NADERGAR S.A.

1.- CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.- La escritura pública de reforma del estatuto de la compañía INMOBILIARIA NADERGAR S.A., se otorgó en la ciudad de Guayaquil, el 24 de julio de 1995, ante el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil; ha sido aprobada por el señor Subintendente Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, abogado Manuel Molina Jaill, mediante Resolución No. 95-2-1-1-0005562 el 12 de septiembre de 1995 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, con el N° 17.766 el 5 de octubre de 1995.

2.- OTORGANTES.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el señor Bahjat Nader Bucaram, en su calidad de Gerente General de la compañía; de estado civil casado, ecuatoriano y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil.

3.- REFORMA DEL ESTATUTO.- Las principales reformas estatutarias se refieren a: «ARTICULO NOVENO: La compañía será gobernada por la Junta de Accionistas y administrada por el Presidente, dos Vicepresidentes, Gerente General, Subgerente General, Gerentes y Subgerentes en las condiciones establecidas en la Ley y estos estatutos». «ARTICULO DECIMO SEPTIMO: a) Elegir Presidente, Primer Vicepresidente, Segundo Vicepresidente, Gerente General, Subgerente General, Gerentes, Subgerentes y Comisarios, fijar sus remuneraciones y removerlos». «TITULO SEGUNDO: ARTICULO DECIMO NOVENO: El Presidente y los dos Vicepresidentes socios o no de la compañía son elegidos por la Junta General, durarán cinco años en sus funciones y pueden ser reelegidos indefinidamente». «TITULO TERCERO: ARTICULO VIGESIMO: El Gerente General y el Subgerente General, socios o no de la compañía son elegidos por la Junta General durarán cinco años en sus funciones y pueden ser reelegidos indefinidamente». «TITULO CUARTO: ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: Primer inciso.- «Además de deberes y atribuciones señaladas en la Ley por los Administradores corresponde indistintamente al Presidente, Primer Vicepresidente, Segundo Vicepresidente, Gerente General; y Subgerente General...» «TITULO SEXTO: ARTICULO VIGESIMO TERCERO: La Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía corresponde indistintamente al Presidente, Primer Vicepresidente, Segundo Vicepresidente, Gerente General, Subgerente General quienes intervendrán en todos los actos, juicios y contratos relacionados...» «ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- El Presidente, Primer Vicepresidente, Segundo Vicepresidente, Gerente General, Subgerente General, actuando indistintamente tendrán todas las atribuciones y deberes que determinan la Ley...»

Guayaquil, 31 de octubre de 1995

Ab. Norma Iturraide Arévalo
SECRETARIA GENERAL DE LA INTENDENCIA DE
COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL (E)

Nov. 8/95

LA RAZÓN
PRIMER DIARIO INDEPENDIENTE DEL PAIS

Guayaquil, miércoles 8 de noviembre de 1995-Número 8.757 Precio S/. 500,00